



Expte nº 51.242-013

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 JUL 2017

VISTO que mediante Resolución nº 2.267-013 que en copia simple obra a fs. 6/7, se otorgó a la Mag. Bioq. Carolina Susana ALBORNOZ PIOSSEK de PONCE DE LEON, DNI. Nº 05.576.652, agente Categoría 03 del Agrupamiento Asistencial de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, el Adicional Remunerativo Prejubilatorio acordado por la Comisión Paritaria Particular Local Resoluciones nºs 777-004, 778-004 y 1.229-004, a partir del 22 de mayo de 2.013, fecha de su presentación de fs. 1 y hasta tanto obtenga el beneficio jubilatorio o hasta el 17 de octubre de 2.013, fecha de vencimiento de su cargo no docente, lo que ocurra primero; y

CONSIDERANDO:


Que mediante presentación de fecha 20 de diciembre de 2.013 que obra a fs. 14, la Mag. Bioq. Carolina Susana ALBORNOZ PIOSSEK de PONCE DE LEON solicita se le abone el mencionado Adicional con retroactividad al 15 de octubre de 2.010, ya que manifiesta que en esa fecha cumplió con el requisito de edad para la percepción del mismo, a los efectos de poder percibir la totalidad (36 meses) del adicional en cuestión;

Que de acuerdo con lo informado por Dirección General de Personal a fs. 19, la Mag. Bioq. Carolina Susana ALBORNOZ PIOSSEK de PONCE DE LEON ingresó a esta Universidad el 18 de abril de 1.966 y cesó en sus funciones el 31 de octubre de 2.013;

Que asimismo señala, que la Mag. Bioq. ALBORNOZ PIOSSEK de PONCE DE LEON solicitó con fecha 21 de mayo de 2.013 (fs. 1) el otorgamiento del Adicional Remunerativo Prejubilatorio, motivo por el cual la mencionada Dirección General mediante informe de fecha 26 de agosto de 2.013 indicó que el otorgamiento del adicional en cuestión debería realizarse desde el 22 de mayo de 2.013, (fecha de la presentación formal del Departamento Mesa de Entradas de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia) hasta el momento del obtener el beneficio jubilatorio o hasta el 17 de octubre de 2.013, fecha de vencimiento de su cargo no docente;

Que por otro lado, indica que en los considerandos y en el artículo 1º de la Resolución nº 2.267-013 se dejó constancia de lo informado anteriormente;

Que por último, la Dirección General de Personal adjunta a fs. 16 copia simple de la Resolución nº 1.229-004 que aprueba el instructivo sobre el procedimiento que deberán seguir los agentes no docentes próximos a jubilarse para acogerse al Adicional Remunerativo y su respectivo Anexo (fs. 17/18), cuyo artículo 6º inciso a) establece:


D.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.


Dra. ALICIA BARDÓN
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



BERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán



Expte nº 51.242-013

-2-

//////////

"Dicho adicional será pagado por el término de treinta y seis (36) meses como máximo a partir de la fecha de solicitud del agente o hasta tanto obtenga el beneficio jubilatorio, si ocurriera antes"

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 20/21 que la normativa aplicable al caso es la Resolución nº 0777-004 que homologa el Acta de la Comisión Paritaria (Local), correspondiente a la reunión celebrada el 05 de julio de 2.004 en la que se acordó el adicional remunerativo, mejora que alcanza al personal no docente que le falte tres (3) años para alcanzar la edad límite para obtener el beneficio jubilatorio, que se instrumenta como una suma adicional remunerativa equivalente a la diferencia existente por conceptos remunerativos al cargo en que reviste a ese momento con el correspondiente al inmediato superior;

Que posteriormente, por Resolución nº 1.229-004 se aprobó el instructivo sobre el procedimiento a seguir por los agentes no docentes en condiciones de solicitar el adicional;


Que conforme el Anexo II de la misma, para obtener el beneficio se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

-Pertener a la Planta de Personal de la Universidad Nacional de Tucumán.-

-Los agentes de sexo femenino podrán adherir al cumplir los 57 años de edad o más y acreditar 27 años de servicios con aportes computables dentro o fuera de esta Universidad. O contra con 62 años de edad o más, acreditar 27 años de servicios (acogerse al artículo 19º de la Ley nº 24.241);

Que por su parte, el Anexo I establece que corresponde al agente no docente efectuar la solicitud de acogimiento al adicional remunerativo, acreditando a ese momento el cumplimiento de los requisitos fijados en el Anexo II. "El personal no docente presentará por Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la respectiva unidad académica u organismo descentralizado la solicitud original y duplicado para acogerse al adicional remunerativo, cumplimentado en el mismo acto con los requisitos establecidos en el Anexo II";

Que de las constancias de autos --sigue- se desprenden los siguientes datos: a) Que la Mag. Bioq. ALBORNOZ PIOSSEK de PONCE DE LEON solicitó el pago del adicional en cuestión el 22 de mayo de 2.013; b) Que dicho beneficio le fue otorgado desde mayo a octubre de 2.013, fecha en la que obtiene el beneficio jubilatorio; c) Que la Resolución nº 2.267-013 se encuentra firme y consentida y d) Que la agente cesó en su relación laboral con esta//////////


C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



BERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán



Expte nº 51.242-013

-3-

//////////administración el 31 de octubre de 2.013, habiendo percibido solo seis (6) meses del adicional remunerativo Prejubilatorio;

Que por lo expresado precedentemente y de acuerdo a la normativa aplicable al caso –concluye el citado Servicio Jurídico-, corresponde señalar que la carga de solicitar el pago del adicional remunerativo prejubilatorio pesa sobre el agente no docente cuando reúne los requisitos necesarios para el otorgamiento, de modo que la administración solo podrá otorgarlo cuando el agente efectivamente lo solicita, razón por la cual, no corresponde hacer lugar al pedido efectuado a fs. 14 por la Mag. Bioq. Carolina Susana ALBORNOZ PIOSSEK de PONCE DE LEON;

Por ello;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-No hacer lugar al pedido efectuado a fs. 14 de las presentes actuaciones, por la Mag. Bioq. Carolina Susana ALBORNOZ PIOSSEK de PONCE DE LEON, DNI. Nº 05.576.652, ex agente de esta Universidad, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Hágase saber, notifíquese y archívese.-

RESOLUCION N° **0881 2017**
mda

BS


C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



BERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán